

Código Seguro de Verificación: f07ec261-3547-4763-beca-93caa7151c18
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14912289
Fecha de impresión: 09/08/2022 10:15:06
Página 1 de 50

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 12:20
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 12:22



Ayuntamiento de Alicante



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN EL CAMPO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL AÑO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

La cooperación al desarrollo como política pública a nivel municipal debe estar inspirada en la solidaridad de la ciudadanía alicantina con los países en desarrollo y con los pueblos más desfavorecidos, basándose en el reconocimiento del ser humano, la defensa de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, la Paz, la democracia, las condiciones de igualdad entre mujeres y hombres; la promoción y desarrollo del ser humano, especialmente los grupos más desprotegidos como tercera edad, mujer, infancia y minorías; la promoción de un crecimiento económico duradero y sostenible para los países en desarrollo y la soberanía alimentaria que garantice el derecho a la alimentación para toda la población.

Como antecedente, destacar que existe un amplio recorrido en el **Programa de Cooperación Internacional** del Ayuntamiento de Alicante desde su creación en el año 1996.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el actual V Plan Director de la Cooperación Española 2018-2021, así como la Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible, y el V Plan Director de la Cooperación Valenciana 2021-2024, fijan las prioridades transversales y sectoriales y los instrumentos al alcance del Ayuntamiento de Alicante en esta convocatoria de subvenciones como expresión de su compromiso solidario con el desarrollo de todas las personas y comunidades del mundo, ya que se encuentra involucrado en esta labor desde hace más de dos décadas, y cuenta desde el lugar que le corresponde con capacidad para hacer emerger un nuevo sistema de cooperación municipal adaptado al futuro emergente y con una sociedad civil organizada que contribuya a generar un sentimiento de colaboración y confianza.

La Agenda 2030 es universal y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) nos comprometen con la cooperación internacional para erradicar la pobreza, reducir las desigualdades y alcanzar el desarrollo sostenible sin que nadie quede atrás y la responsabilidad debe ser compartida.

Es innegable que la crisis por la pandemia del COVID-19 nos ha llevado a un nuevo escenario, por lo que nos hemos encontrado con la oportunidad para repensar los objetivos estratégicos con soluciones globales, concertadas y solidarias: abordar las desigualdades y hacer frente a la emergencia climática a tiempo, una transición ecológica justa que resuelva las crisis medioambientales; erradicar la pobreza y el hambre; mayor justicia social.



Código Seguro de Verificación: f07ec261-3547-4763-beca-93caa7151c18
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14912289
Fecha de impresión: 09/08/2022 10:15:06
Página 2 de 50

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 12:20
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 12:22



Ayuntamiento de Alicante



Debemos trabajar en línea con las tres prioridades que marca la Unión Europea: *una*, salvar vidas y reforzar los sistemas públicos de salud; *dos*, proteger y recuperar los derechos, reforzar las capacidades de las personas en situación de exclusión o vulnerabilidad; *tres*, preservar y transformar los sistemas socio-económicos para recuperar el tejido productivo y reforzar la gobernabilidad democrática.

A través de estas Bases Reguladoras vamos a tratar de dar mayor relevancia a la filantropía, la sociedad civil y las ONG con trayectoria en la ciudad de Alicante, forjando alianzas, en apoyo a comunidades, territorios y países socios a través de los Proyectos que resulten subvencionados, impulsando la Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global desde los valores de la solidaridad, y haciendo pleno uso de la estrategia de Ayuda Humanitaria.

La transparencia y la rendición de cuentas ante la ciudadanía alicantina, así como ante los países socios, sus sociedades y ante otros asociados para el desarrollo sostenible ha de ser un principio que debe regir en el contenido del presente documento elaborado.

Estas Bases se han diseñado para dar respuestas excepcionales y ágiles, y por ello se ha elaborado una convocatoria que acomode la actuación administrativa a los principios de eficacia, economía y celeridad en su conjunto, bajo el amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

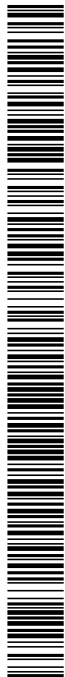
Igualmente, la gestión de las mismas se realizará de acuerdo a los principios recogidos en el Artículo 3 de la BASE 24ª.- BASE REGULADORA COMÚN DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES DEL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2022 del Ayuntamiento de Alicante:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- c) Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.

Asimismo, en función del Artículo 3.1 del Reglamento del Consejo Asesor de Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, las presentes Bases Reguladoras han sido elaboradas con la participación del Consejo Asesor de Cooperación Internacional cuya misión es principalmente velar por el cumplimiento de los criterios que se establecen en el apartado 3 del Artículo 6 del referido Reglamento.

BASE PRIMERA.- OBJETO

Esta convocatoria tiene por objeto **la concesión de subvenciones** de la Concejalía de Cooperación, Inmigración y Voluntariado, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, **destinadas a financiar los Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, Ayuda Humanitaria, y Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación** que sean presentadas por las Organizaciones



Código Seguro de Verificación: f07ec261-3547-4763-beca-93caa7151c18
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14912289
Fecha de impresión: 09/08/2022 10:15:06
Página 3 de 50

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 12:20
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 12:22



Ayuntamiento de Alicante



No Gubernamentales de Desarrollo, en las condiciones y requisitos establecidos en estas bases reguladoras, para la realización de proyectos en las siguientes líneas de actuación.

Cada entidad podrá presentar un solo proyecto por línea. En el caso de que una entidad se presente a las Líneas 1 y 3, no podrá coincidir el objeto del proyecto que se presenta en la Línea 1, con el objeto del proyecto que se presente en la Línea 3.

Los proyectos presentados deberán contemplar las medidas sanitarias que se pudieran derivar de las situaciones de emergencia que se puedan producir a consecuencia de pandemias u otras circunstancias medioambientales.

LÍNEA 1: Proyectos de Cooperación al Desarrollo.

Para la realización de acciones de cooperación, solidaridad, promoción y consolidación de desarrollo económico y social en los países empobrecidos que tengan un objetivo definido, una zona geográfica delimitada, unos recursos y plazos de ejecución predeterminados y para un grupo determinado de destinatarios finales con el fin de alcanzar la mejora de las condiciones de vida, reforzar los sistemas públicos de salud, la igualdad desde una perspectiva de género y el desarrollo de sus propios recursos naturales, técnicos y humanos.

Los proyectos de cooperación al desarrollo que se presenten habrán de referenciarse a un único país.

LÍNEA 2: Proyectos de Acción Humanitaria y de Emergencia .

El apoyo de actuaciones para la ejecución de proyectos de acción humanitaria y de emergencia incluyendo las que den respuesta a situaciones en las que la seguridad, los derechos y el bienestar de las personas voluntarias y aquellas en situación de vulnerabilidad provocadas por la acción humana, como las derivadas de la situación acaecida recientemente con motivo de la guerra en Ucrania por la invasión de Rusia.

LÍNEA 3: Proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación.

Destinados a fomentar acciones de comunicación, educación y sensibilización de la sociedad alicantina en su conjunto, o en determinados sectores en particular, desde la etapa infantil hasta la universitaria, promoviendo una ciudadanía activa y solidaria que respete la diversidad cultural y adquiera conciencia para prevenir y promover el respeto por la justicia social y la equidad, la comprensión de las interrelaciones económicas, políticas sociales, culturales y medioambientales, la comprensión de la propia identidad y de las diversidades que existen dentro de las sociedades; el ejercicio de la ciudadanía global desde un punto de



Código Seguro de Verificación: f07ec261-3547-4763-beca-93caa7151c18
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14912289
Fecha de impresión: 09/08/2022 10:15:06
Página 4 de 50

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 12:20
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 12:22



Ayuntamiento de Alicante



vista ético y político; el conocimiento de los mecanismos de poder y la participación ciudadana; conocer las desigualdades de género y otras formas de discriminación y los mecanismos para revertirlas y la naturaleza de los conflictos y cómo manejarlos.

La realización de estas acciones deberá basarse en la organización de jornadas, encuentros, exposiciones puntuales, conferencias, proyecciones, campañas de comunicación y/o publicitarias (red on line y presencial).

Las acciones de sensibilización deberán tener como población destinataria a las personas residentes en el Municipio de Alicante.

BASE SEGUNDA.- PROYECTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN: PRIORIDADES.

El **enfoque estratégico principal** de los proyectos objeto de subvención deberán contribuir al desarrollo humano y a la realización efectiva de los Derechos Humanos de las personas y poblaciones que viven en contextos de mayor pobreza, desigualdad y vulnerabilidad.

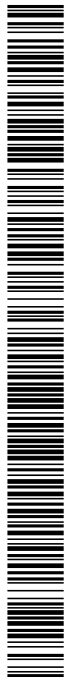
Se atenderá de forma especial a situaciones de pobreza y otros problemas generados por carencias en políticas públicas, institucionalidad, y cohesión social, distinguiendo las circunstancias particulares de cada país o región.

El **enfoque de Derechos Humanos (EBDH)**, promoviendo su universalidad y considerando a la población destinataria como sujeto de los mismos, con especial incidencia en los colectivos más vulnerables, así como su respeto y la denuncia de sus violaciones.

La **erradicación de la pobreza**, a través de la realización de acciones que atiendan a procurar la cobertura de las necesidades sociales básicas y la prestación de servicios sociales básicos como salud y saneamiento, obtención de la seguridad alimentaria, educación y capacitación de recursos humanos, así como propiciando la dotación, mejora o ampliación de infraestructuras básicas y el desarrollo del tejido social asociativo y productivo, con especial atención a la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras.

En el ámbito de la **acción humanitaria**, tras la guerra provocada por la invasión rusa de Ucrania iniciada el pasado 24 de febrero de 2022 y que ha ocasionado la huida de miles de personas residentes en este país, los proyectos deberán dar prioridad a las intervenciones de emergencia inmediata así como en contextos humanitarios de conflicto y crisis crónica o de larga duración, con especial incidencia en las crisis de la población refugiada y desplazada, y focalizando sus actuaciones preferentemente en territorios de Ucrania y en los territorios donde sea necesaria la actuación con población desplazada por causa de la crisis humanitaria de la población ucraniana.

Asimismo, los proyectos deberán fomentar una ciudadanía alicantina crítica, corresponsable y movilizadora en favor del desarrollo sostenible y la defensa de los derechos humanos, desde un **enfoque de educación para la ciudadanía global**.





Ayuntamiento de Alicante



En virtud de ello, los proyectos que se presenten en la **LÍNEA 1** deberán ajustarse a las siguientes prioridades recogidas en el **V Plan Director de la Cooperación Valenciana 2021-2024**:

2.1- Prioridades Transversales.

Serán subvencionables con carácter prioritario los proyectos que contemplen las siguientes prioridades transversales (**V Plan Director de la Cooperación Valenciana 2021-2024**):

1) Enfoque de genero en desarrollo:

- Trabajar para garantizar que las mujeres víctimas de violencia de genero están amparadas por marcos legales que protejan eficazmente sus derechos.
- Asistencia y protección de las mujeres y niñas, especialmente en el caso de violaciones en situaciones de conflicto armado.
- Eliminar la discriminación, promover la participación equitativa y los derechos de las mujeres en todos los ámbitos del desarrollo humano, y la violencia contra las mujeres y niñas en los ámbitos público y privado.
- Actuaciones dirigidas a que las mujeres refuercen su liderazgo y participación en los espacios de toma de decisiones en la vida pública.
- Potenciar el acceso de las mujeres a recursos económicos.

2) Enfoque de sostenibilidad medioambiental:

- Protección del Planeta, garantizando unos medios de vida sostenibles, mediante la promoción, conservación, y uso sostenible de los recursos naturales.
- Poner fin al hambre, logrando la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, promoviendo la agricultura sostenible, y garantizando un consumo y producción sostenible.
- Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, los mares, y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
- Gestionar los bosques, luchar contra la desertificación y detener la pérdida de la biodiversidad.
- Lograr el acceso universal y equitativo al agua potable.

3) Enfoque de derechos de la infancia, en sus ámbitos fundamentales de supervivencia, desarrollo, protección, y participación desde un enfoque de equidad.

- Trabajar para garantizar y eliminar todas las formas de violencia contra los niños y las niñas: poner fin al maltrato, la explotación, la trata, la tortura, en los ámbitos público y privado. Niños soldados: prevención y desmovilización.
- Favorecer la enseñanza gratuita, equitativa y de calidad y que los niños y niñas terminen sus ciclos educativos.

4) Enfoque de cultura de paz.

- La prevención de conflictos y el fomento de la paz.



Código Seguro de Verificación: f07ec261-3547-4763-beca-93caa7151c18
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14912289
Fecha de impresión: 09/08/2022 10:15:06
Página 6 de 50

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 12:20
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 12:22



Ayuntamiento de Alicante



- Gestión y reforma de los sistemas de seguridad.

5) Enfoque de interculturalidad:

- La defensa de la identidad y patrimonio cultural, con especial atención a las culturas indígenas, a sus recursos y sus saberes tradicionales.

6) Enfoque de trabajo decente.

- Lograr empleo digno y de calidad, apoyando un marco regulatorio y de políticas que garantice unas condiciones laborales formalizadas y estables.
- Políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.
- Impulsar iniciativas de turismo rural como generador de empleo alternativo en las zonas rurales.

7) Enfoque de diversidad funcional.

- Personas con capacidades o funcionalidades diversas o diferentes entre sí.

2.2.- Prioridades Sectoriales.

Las líneas prioritarias serán las siguientes:

8) Derechos económicos y sociales:

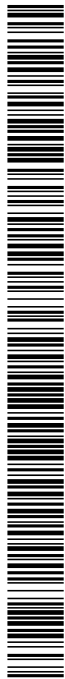
- Contribuir a la cobertura sanitaria universal; mejorando la calidad de los servicios sanitarios nacionales de Salud, reforzando el acceso a la salud sexual y reproductiva, reforzando el sistema sanitario en preparación y respuesta a emergencias sanitarias, apoyar el acceso a medicinas, vacunas y otros productos sanitarios esenciales.
- Fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua, el saneamiento básico y la gestión de residuos.
- Proyectos de desarrollo educativo y formativo, la alfabetización de adultos, la mejora de la calidad educativa en cualquiera de los diferentes ciclos formativos.
- Seguridad y soberanía alimentaria.
- Vivienda e infraestructuras sociales y energía sostenible.

9) Gobernabilidad Democrática, Participación Ciudadana y Desarrollo Sostenible.

- Fomento de la participación ciudadana y empoderamiento de la sociedad civil para el establecimiento y consolidación de democracias reales.
- Promover un desarrollo sostenible y equitativo, el acceso a servicios básicos, el reconocimiento de los derechos políticos y la garantía universal de los derechos humanos.
- Procesos electorales.
- Medios de comunicación y el libre flujo de información.

10) Desarrollo sostenible, inclusivo y productivo:

- Asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos en el sector primario, con especial atención a los pequeños productores locales y pueblos indígenas.
- Fortalecer las capacidades productivas a fin de fomentar la creación de trabajo decente, medios de subsistencia dignos y el emprendimiento.



Código Seguro de Verificación: f07ec261-3547-4763-beca-93caa7151c18
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14912289
Fecha de impresión: 09/08/2022 10:15:06
Página 7 de 50

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 12:20
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 12:22



Ayuntamiento de Alicante



- Aumentar la urbanización inclusiva y la capacidad para una planificación, construyendo infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación.

- Políticas de transporte (por carretera, por ferrocarril, marítimo y fluvial y aéreo) y almacenamiento.

11) Lucha contra el hambre.

- Poner fin a todas las formas de malnutrición.

- Aumentar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos a pequeña escala.

- Fomentar el autoconsumo de manera sostenible en hogares y comunidades.

- Apoyo a productores rurales a que aumenten la producción y productividad de sus explotaciones agrícolas.

12) Atención a grupos estructuralmente desfavorecidos.

Considerar sistemáticamente las diferentes situaciones y necesidades de las mujeres y hombres implicadas en los proyectos de cooperación al desarrollo y en particular los grupos estructuralmente desfavorecidos; pueblos indígenas, la diversidad funcional y las personas que se encuentren en situación de grave precariedad por motivo de su exclusión social.

2.3.- Prioridades Geográficas.

En la Línea 1, se tomarán en consideración:

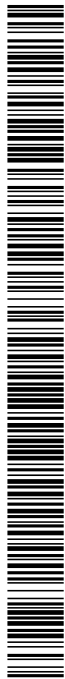
2.3.1. Las prioridades establecidas en el V PLAN DIRECTOR DE LA COOPERACIÓN VALENCIANA 2021-2024, así como en el V PLAN DIRECTOR DE COOPERACIÓN ESPAÑOLA 2018-2021.

2.3.2. Los países y regiones con medio y bajo Índice de Desarrollo Humano (IDH) según el Informe de Desarrollo Humano de Naciones Unidas vigente; en los que las ONG que cumplan el requisito de estar registradas en Alicante, demuestren una experiencia y trabajo continuado, arraigo y valor añadido en materia de cooperación internacional al desarrollo de varios años.

2.3.3. Los países y regiones con alto Índice de Desarrollo Humano (IDH), en los que las ONG que cumplan el requisito de estar registradas en Alicante, demuestren una experiencia y trabajo continuado, arraigo y valor añadido en materia de cooperación internacional al desarrollo de varios años.

En la Línea 2, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las **actuaciones de Acción Humanitaria y de Emergencia**, podrá realizarse en países o regiones que estén en riesgo debido a causas provocadas por el conflicto bélico en Ucrania y focalizando sus actuaciones preferentemente en territorios de Ucrania y donde hay conflictos relacionados con el desplazamiento de la población Ucraniana.



Código Seguro de Verificación: f07ec261-3547-4763-beca-93caa7151c18
 Origen: Ciudadano
 Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14912289
 Fecha de impresión: 09/08/2022 10:15:06
 Página 8 de 50

FIRMAS
 1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 12:20
 2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 12:22



Ayuntamiento de Alicante



2.4. **Prioridades Línea 3.**

Las principales líneas temáticas en las que se deben encuadrar los Proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización serán las siguientes:

Derechos Humanos.
Genero
Sostenibilidad medioambiental
Derechos de la infancia
Cultura de la Paz
Interculturalidad
Erradicación del la pobreza
Derechos económicos y sociales: consumo responsable, comercio justo, finanzas éticas
Crisis humanitarias (pandemia, conflicto bélico, catástrofes)
Atención a población refugiada o desplazada
Gobernabilidad democrática, participación ciudadana y desarrollo sostenible
Desarrollo sostenible, inclusivo y productivo
Lucha contra el hambre
Atención a grupos estructuralmente desfavorecidos

BASE TERCERA- ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro cuyas propuestas se adapten al objeto de esta convocatoria y reúnan los siguientes **requisitos**:

1.- Estar legalmente constituida e inscrita en alguno de los registros siguientes:

- Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID - (Real Decreto 193/2015, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo).
- Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana (Decreto 19/2020, de 7 de febrero, del Consell, de regulación del Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana).

2.- **Aquellas que, cumpliendo con el requisito anterior, se hallen inscritas, además, en el Registro Municipal de Entidades**, adscrito a la Concejalía de Participación Ciudadana



Código Seguro de Verificación: f07ec261-3547-4763-beca-93caa7151c18
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14912289
Fecha de impresión: 09/08/2022 10:15:06
Página 9 de 50

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 12:20
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 12:22



Ayuntamiento de Alicante



del Ayuntamiento de Alicante, o bien, **dispongan de sede o delegación permanente en el municipio de Alicante**, acreditada documentalmente con actividades demostrables en el municipio en el campo de la Cooperación Internacional, con anterioridad al menos de un año a contar desde la fecha de publicación en el B.O.P. de la presente convocatoria.

3.- En el caso de las agrupaciones de entidades que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades para los que se solicita la subvención, a las que se refiere el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, para ser beneficiarios deberán cumplir todos los requisitos de esta cláusula todos y cada uno de sus miembros.

En este caso las entidades deberán consorciarse y aportar un convenio de colaboración en el que consten expresamente los compromisos de ejecución de cada entidad miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención aplicable a cada una de ellas, detallándose el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada entidad participante, sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos y deberá citarse expresamente que cada una de las entidades asume la responsabilidad directa y solidaria por la totalidad del proyecto.

La entidad solicitante que actúe como cabeza del consorcio será la que tendrá la representación del mismo en el expediente que se abra con la solicitud y se designará el domicilio de la entidad solicitante como domicilio del consorcio a efectos de notificaciones administrativas.

Todas las entidades del consorcio tendrán la consideración de beneficiarias, deberán nombrar una persona como representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación y no pudiendo disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Que los socios locales sean organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas que acrediten una trayectoria y/o reconocimiento social en su país o realidad local. Se admitirán como socio local otras formas jurídicas de la comunidad local que trabajan por el desarrollo del proyecto en aquellos casos en los que por las características, el contexto o las circunstancias de seguridad de la región o del país, sea complicada la constitución o mantenimiento de una organización no gubernamental.

5.- Garantizar a través de la Memoria de Actividades, presentada en la CARPETA C, su experiencia y capacidad de gestión en el campo de la Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como que dispone de la estructura y capacidad técnica suficientes para la gestión de proyectos en este ámbito de actuación.



Código Seguro de Verificación: f07ec261-3547-4763-beca-93caa7151c18
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14912289
Fecha de impresión: 09/08/2022 10:15:06
Página 10 de 50

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 12:20
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 12:22



Ayuntamiento de Alicante



6.- La existencia de cofinanciación de al menos un 20% del coste total del proyecto presentado en la Línea 1, y un 10% en la Línea 3.

7.- Comprometerse a no asignar más del 7% de la ayuda concedida a la partida de costes indirectos para la gestión y administración del proyecto.

8.- Declarar su compromiso de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.

9.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, apartado 1, párrafo e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria está obligada a "Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente". ANEXO V.

A tal efecto, deberá aportar las certificaciones que se regulan en el artículo 22 del Reglamento de la Ley Gral de Subvenciones:

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documentos emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

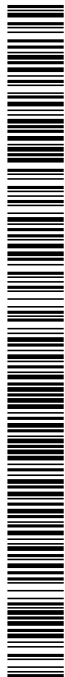
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, mediante el correspondiente documento certificado expedido por la Tesorería Municipal.

En caso de no aportar los referidos certificados, las entidades solicitantes deberán autorizar de forma expresa al Ayuntamiento de Alicante a obtener los referidos datos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

10.- No encontrarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley de Subvenciones. ANEXO IX.

11.- Hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o Ley General Tributaria.

12.- En el supuesto de haber recibido con anterioridad subvenciones de este Ayuntamiento para la Cooperación Internacional al Desarrollo, haber cumplido las obligaciones de justificación derivadas de su concesión, establecidas en las correspondientes bases reguladoras.





Ayuntamiento de Alicante



13.- Asimismo, no podrán concurrir a esta convocatoria las entidades que sean beneficiarias de subvención directa y/o nominativa del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos para proyectos de Solidaridad Internacional, Cooperación y Ayuda al Desarrollo para el presente ejercicio, exceptuando las ayudas de emergencia humanitaria si las hubiera.

BASE CUARTA.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1.- Los proyectos presentados por aquellas entidades que no acrediten el cumplimiento de los requisitos fijados en la Base TERCERA, no serán objeto de valoración conforme a la Base SEXTA (CRITERIOS DE VALORACIÓN).

2.- Los proyectos que no respondan al objeto de esta convocatoria.

3.- Los proyectos cuyo presupuesto global de la actividad sea inferior a 5.000.-€ (cinco mil euros) EN LA LÍNEA 1.

4.- Los proyectos que no consigan al menos el 50% de la puntuación máxima del apartado de valoración del proyecto presentado.

5.- Los proyectos que ya están subvencionados en su totalidad por otras Administraciones Públicas o entidades privadas o parcialmente por otras concejalías del Ayuntamiento de Alicante o sus organismos autónomos, ya sea a través de convenios de colaboración, subvenciones o ayudas económicas.

6.- Los proyectos cuyas acciones y/o actividades propuestas estén dirigidas exclusivamente a las personas asociadas a la entidad.

7.- Los proyectos que realicen exclusivamente actividades promocionales de la entidad solicitante.

8.- Los proyectos de aquellas Asociaciones o entidades cuyos fines, sistema de admisión, funcionamiento, trayectoria, o actuación sean manifiestamente discriminatorios por razón de raza, sexo, religión, opinión, lugar de procedencia, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Dicha exclusión deberá ser apreciada por el órgano instructor, mediante prueba fehaciente de la acción discriminatoria.

9.- Los proyectos presentados en los que exista lenguaje y/o fundamentación de carácter homóforo, sexista, xenóforo, es decir, que vulnere los derechos humanos y la dignidad de las personas.

10.- Los proyectos que imputen cargos fuera de las fechas de ejecución establecidas en la presente convocatoria, según establece la Base SÉPTIMA.



Código Seguro de Verificación: f07ec261-3547-4763-beca-93caa7151c18
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14912289
Fecha de impresión: 09/08/2022 10:15:06
Página 12 de 50

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 12:20
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 12:22



Ayuntamiento de Alicante



BASE QUINTA.- CUANTÍA Y FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios valorativos fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite del crédito disponible.

La cuantía global de la presente convocatoria será de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL EUROS (367.000.-€)**, con cargo al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Alicante para el año 2022, que se financiará con cargo al **programa 2315**.

LÍNEA 1: Cooperación al Desarrollo. El importe global máximo de las subvenciones será de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000.-€) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 60-2315-49002 "Subvenciones para Proyectos de Desarrollo".

La cuantía solicitada en concepto de subvención no podrá superar los 25.000.-€.

La cuantía solicitada no podrá superar el 80% del coste final del Proyecto.

LÍNEA 2: Proyectos de Cooperación Internacional de Acción Humanitaria y de Emergencia. El importe global de la subvención será de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000.-€) y se financiará con cargo a la aplicación 60-2315-48991 "Subvención Voluntariado".

El importe de la subvención a conceder no podrá ser superior a 20.000.-€

La línea 2 podrá financiarse con el 100% del proyecto.

LÍNEA 3: Proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación. El importe global máximo de las subvenciones será de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000.-€) y se financiará con cargo a la aplicación 60-2315-48983 "Subvenciones Formación y Sensibilización."

La cuantía solicitada en concepto de subvención no podrá superar los 4.000.-€.

La cuantía solicitada no podrá superar el 90% del coste final del Proyecto.

En el caso de que se produzca un incremento en las aplicaciones presupuestarias mencionadas, esta cuantía podrá ser reasignada a los proyectos una vez realizada su valoración sin necesidad de nueva convocatoria; así como, en el caso de que alguna entidad renunciara a la subvención, se otorgará la subvención a la Entidad solicitante o las Entidades solicitantes siguientes según puntuación obtenida por los criterios de valoración de las presentes Bases.





Ayuntamiento de Alicante



La cuantía que podrá subvencionarse por cada proyecto no podrá ser superior al 80% del coste final del proyecto para la línea 1; y del 90% del coste final para la línea 3, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad, del socio local y/o de otros financiadores. Para la línea 2 podrá financiarse el 100% del proyecto.

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alicante serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas. En este sentido, se deberá siempre especificar si las acciones y proyectos que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades públicas o privadas, en cuyo caso, presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, con el objetivo de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe del proyecto. Si esto sucediera se podría modificar la resolución de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante.

BASE SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN.

APARTADO 1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si, debido a las limitaciones presupuestarias, no fuese posible conceder a todas las solicitudes con propuesta favorable las cantidades establecidas como máximas a conceder en la cláusula Tercera, se establece el siguiente baremo:

- **Para la Línea 1 "Cooperación al desarrollo", no se subvencionarán aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 50 puntos** sobre una puntuación máxima a alcanzar de 100 puntos.
- **Para la Línea 2 "Acción Humanitaria y de Emergencia", no se subvencionarán aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 25 puntos** sobre una puntuación máxima a alcanzar de **50 puntos**.
- **Para la Línea 3 "Educación para el desarrollo y sensibilización", no se subvencionarán aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 25 puntos** sobre una puntuación máxima a alcanzar de **50 puntos**.



Código Seguro de Verificación: f07ec261-3547-4763-beca-93caa7151c18
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14912289
Fecha de impresión: 09/08/2022 10:15:06
Página 14 de 50

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 12:20
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 12:22



Ayuntamiento de Alicante



Línea 1: Cooperación al Desarrollo. (Puntuación máxima 100 puntos)

El análisis y estudio de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

Línea 1-.A) Aspectos relacionados con la entidad solicitante (hasta 15 puntos)

- Grado de implantación municipal de la entidad solicitante en Alicante (hasta 5 puntos):
 - Inscripción en RME (1 punto)
 - Sede o Delegación permanente en la ciudad de Alicante (1 punto)
 - Dinamización del tejido local y base social en Alicante. (1 punto)
 - Política de promoción del voluntariado (1 punto)
 - Política Institucional de Género. (1 punto)
- Número de proyectos realizados/experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo (hasta 2 puntos).
 - 5 proyectos o más (2 puntos).
 - Menos de 5 proyectos (1 punto).
- Experiencia en el país o zona donde se va a ejecutar el proyecto (hasta 2 puntos)
 - Más de 5 años (2 puntos).
 - 5 años o menos (1 punto).
- La capacidad técnica y de gestión de la entidad solicitante. (hasta 6 puntos):
 - Equipo técnico de gestión permanente y formación específica. (1 punto)
 - Volumen de gestión en materia de cooperación internacional al desarrollo. (1 punto)
 - Cofinanciación (recursos propios). Aportación cuantificada al proyecto (hasta 4 puntos):
 - Por aportar hasta el 5% del proyecto (1 punto).
 - Por aportar del 5,1% al 10% del proyecto (2 puntos).
 - Por aportar del 10,1% al 15% del proyecto (4 puntos).

Línea 1-.B) Aspectos relacionados con el socio local (hasta 15 puntos)

- Experiencia donde se va a ejecutar el proyecto de cooperación al desarrollo (hasta 4 puntos):
 - Experiencia previa en la ejecución de proyectos de desarrollo:
 - Por tener hasta 3 años de experiencia con la contraparte (1 punto).
 - Por tener más de 3 años de experiencia con la contraparte (2 puntos).





Ayuntamiento de Alicante



- Experiencia en el sector de intervención en Cooperación al Desarrollo. (1 punto)
- Experiencia en la país o zona de intervención en Cooperación al Desarrollo. (1 punto).
- Participación y presencia local en el desarrollo del proyecto (hasta 6 puntos)
 - Participación e implicación en la identificación y en la formulación del proyecto (2 puntos).
 - Participación en el seguimiento y evaluación del proyecto (2 puntos).
 - Base social y vinculo con la población beneficiaria (2 puntos)
- Recursos necesarios para impulsar el proyecto, con aportación cuantificada al proyecto (hasta 5 puntos).
 - Por aportar hasta el 10% del proyecto (1 punto).
 - Por aportar del 10% al 20% del proyecto (2 puntos).
 - Por aportar del 21% al 30% del proyecto (3 puntos).
 - Por aportar más del 30% (5 puntos).

Línea 1-C) Valoración del proyecto (hasta 70 puntos).

C-1) Aspectos relacionados con el contenido del proyecto (hasta 12 puntos)

- Descripción de la ubicación del proyecto y del contexto de los beneficiarios (social, cultural, político y económico), integrando perspectiva de género (hasta 3 puntos).
- Descripción de los antecedentes y justificación del proyecto (hasta 3 puntos).
- Justificación de la intervención respecto a las prioridades de desarrollo del contexto en el que se realizan y necesidades de la población beneficiaria (hasta 3 puntos).
- Proyectos de continuidad, financiados en años anteriores, siempre que se acompañe un informe de las acciones llevadas a cabo o de seguimiento de aquellos que se encuentren en fase de ejecución, y que arrojen un resultado positivo (hasta 3 puntos).

C-2) Formulación del proyecto: calidad y viabilidad técnica y financiera (hasta 20 puntos)

- Coherencia de los objetivos con la problemática (1 punto).
- Descripción de las actividades (hasta 2 puntos).





Ayuntamiento de Alicante



- Validez de los indicadores y fuentes de verificación (hasta 2 puntos).
- Coherencia de los resultados con los objetivos específicos (1 punto).
- Estrategia que promueve el fortalecimiento organizativo, la articulación de redes sociales en la zona de ejecución. Potencialmente promoverán una mayor implicación de la ciudadanía. (1 punto)
- Coordinación de forma complementaria con otras instituciones locales. (1 punto)
- Mecanismos de seguimiento suficientes y adecuados. (1 punto)
- Mecanismos de seguimiento ejecutados por los socios locales u organizaciones implicadas, generando aprendizaje, autocontrol, y responsabilidad compartida (1 punto).
- Seguimiento y evaluación que se prevé realizar al proyecto (interna y externa si procede). (1 punto)
- Recursos humanos, técnicos y metodológico, suficientes para la consecución de los objetivos (1 punto).
- Ubicación del equipo/persona responsable del seguimiento y justificación del proyecto. (1 punto).
- Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto (hasta 2 puntos)
- Grado de desglose presupuestario (hasta 2 puntos).
- Planificación: claridad expositiva y descripción detallada y ordenada en la formulación del proyecto; detalle de los roles de los diferentes actores implicados en el proyecto (hasta 2 puntos).
- Viabilidad sociocultural e institucional (aval de alguna institución local representativa de la ciudadanía a los que se dirige el proyecto) (1 punto).

C-3) Población beneficiaria (hasta 8 puntos)

- Participación de la población beneficiaria en las distintas fases del proyecto: identificación, elaboración, ejecución y evaluación (hasta 2 puntos).
 - Si participa en identificación y elaboración (1 punto).
 - Si participa en ejecución y evaluación (1 punto).
- Fomento de la articulación del tejido asociativo. (2 puntos)
- Descripción precisa de la población beneficiaria (2 puntos).
- Criterios de selección adecuados para definir a la población beneficiaria con más necesidad, prestando especial atención a los criterios de infancia, género y derechos humanos (2 puntos).





Ayuntamiento de Alicante



C-4) Enfoque de género en la elaboración y aplicación del proyecto: (hasta 4 puntos)

- El proyecto define con claridad su impacto sobre el colectivo de mujeres (1 punto).
- El proyecto fomenta el acceso de las mujeres a servicios (educación, sanidad, etc.) en condiciones de igualdad con respecto a los hombres (1 punto).
- El proyecto prevé acciones y medidas de empoderamiento de las mujeres y de igualdad (hasta 1 punto).
- El proyecto incorpora el enfoque de género basado en Derechos Humanos (1 punto)

C-5) Impacto de las acciones previstas en el proyecto (hasta 16 puntos)

- El proyecto fomenta la sostenibilidad ambiental dedicando esfuerzos para la toma de conciencia ambiental por parte de la ciudadanía (1 punto).
- El proyecto promueve el uso racional de los recursos renovables y el ahorro energético; así como el uso de fuentes sostenibles gestión de residuos y reciclaje (1 punto).
- Especial atención a la infancia y la erradicación de la explotación infantil (2 puntos).
- Especial atención a la diversidad funcional (1 punto).
- Especial atención a las personas refugiadas y desplazadas (1 punto).
- Comunidades y pueblos que sean víctimas de violaciones graves y generalizadas de los derechos humanos y laborales (1 punto).
- Erradicación de la pobreza a través de acciones que procuren la cobertura de las necesidades sociales básicas, el desarrollo del tejido social asociativo y productivo con especial atención a la mejora de las condiciones laborales (2 puntos).
- Fortalecimiento de las capacidades humanas e institucionales de la sociedad civil, fortaleciendo las estructuras democráticas, apoyando la participación ciudadana (1 punto).
- Proyectos de desarrollo educativo y formativo, alfabetización de adultos (1 punto).
- Proyectos que contribuyan a la cobertura sanitaria, a la mejora de la calidad de los servicios sanitarios, al acceso a medicinas y otros productos sanitarios esenciales. (2 puntos).
- Proyectos que fomenten el desarrollo sostenible y productivo. (1 punto)
- Proyectos que promuevan políticas de transporte y almacenamiento, infraestructuras y viviendas. (1 punto)
- Proyectos que aumenten la productividad agrícola, fomenten el autoconsumo y apoyen a productores rurales. (1 punto).



Código Seguro de Verificación: f07ec261-3547-4763-beca-93caa7151c18
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14912289
Fecha de impresión: 09/08/2022 10:15:06
Página 18 de 50

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 12:20
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 12:22



Ayuntamiento de Alicante



C-6) Sostenibilidad del proyecto (hasta 4 puntos)

- El proyecto incluye un análisis consistente de sostenibilidad social y financiera que garantice que le proyecto se mantenga en el tiempo una vez concluida la intervención (2 puntos)
- El proyecto contempla un plan de comunicación y socialización de resultados en el país donde se desarrolla el proyecto; difusión del proyecto en el país; contemplado en el cronograma de actividades de la formulación del proyecto (2 puntos)

C-7) Prioridades geográficas (hasta 4 puntos)

- País prioritario según la formulación propuesta en la Base 2ª, 2.3. apartado 1 (4 puntos)
- País no prioritario, según la formulación propuesta en la Base 2ª, 2.3. apartado 2 pero con bolsas de pobreza o violaciones de DDHH que lo convierten en susceptible de recibir financiación. (3 puntos).
- País no prioritario, según la formulación propuesta en la Base 2ª, 2.3. apartado 3 pero con bolsas de pobreza o violaciones de DDHH que lo convierten en susceptible de recibir financiación. (1 punto).

Línea 2. Acción Humanitaria de Emergencia (Puntuación máxima 50 puntos).

A) Experiencia y capacidad de la entidad solicitante en materia de acciones de ayuda de emergencia humanitaria (hasta 10 puntos máximo).

- Experiencia de la Entidad solicitante en actuaciones de ayuda humanitaria referido únicamente a la experiencia de la entidad en la realización de proyectos en solitario (hasta 4 puntos).
 - Más de seis actuaciones (4 puntos).
 - Entre cuatro y seis actuaciones (2 puntos).
 - Entre dos y tres actuaciones (1 punto).
- Participación en proyectos de ayuda de emergencia con otras organizaciones o colectivos (hasta 2 puntos).
- Experiencia en número de proyectos de cooperación al desarrollo realizados en los últimos 5 años (hasta 2 puntos)
- Experiencia en el país o zona donde se va a ejecutar el proyecto (hasta 2 puntos).

B) Descripción y pertinencia de la población destinataria (hasta 6 puntos).



Código Seguro de Verificación: f07ec261-3547-4763-beca-93caa7151c18
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14912289
Fecha de impresión: 09/08/2022 10:15:06
Página 19 de 50

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 12:20
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 12:22



Ayuntamiento de Alicante



- Descripción y localización del contexto de intervención (hasta 3 puntos).
 - Descripción y localización detallada del contexto (3 puntos).
 - Descripción general del contexto (1 punto)
- Identificación y descripción detallada de la población beneficiaria (hasta 3 puntos).
 - Se identifican y describen los beneficiarios y beneficiarias de forma precisa (3 puntos).
 - Se identifican y describen beneficiarios y beneficiarias sin detalle (1 punto).

C) Proyecto: pertinencia y calidad de la acción (hasta 34 puntos).

- Presenta análisis y justificación de la necesidad de llevar a cabo una acción de ayuda de emergencia humanitaria (hasta 4 puntos).
 - Análisis y justificación detallada y coherente sobre la necesidad de realizar el proyecto (4 puntos).
 - Análisis y justificación genérico (2 puntos).
- La idoneidad del contenido de la acción con las prioridades/enfoques transversales del V Plan Director de la Cooperación Valenciana 2021-2024. (hasta 4 puntos).
 - El contenido de la acción esta claramente en sintonía con cinco de los enfoques transversales del V Plan Director (4 puntos).
 - El contenido de la acción esta claramente en sintonía con tres de los enfoques transversales (2 puntos).
 - El contenido de la acción esta claramente en sintonía con uno de los enfoques transversales (1 punto).
- Coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas (hasta 4 puntos).
 - Todas las actuaciones previstas son coherentes con los objetivos (4 puntos).
 - La mayor parte de las actuaciones previstas son coherentes con los objetivos (2 puntos).
- Distribución lógica y descripción de actividades (hasta 2 puntos).
 - Todas las actividades están bien planteadas y distribuidas (2 puntos).
 - Más de la mitad de las actividades están bien planteadas y con una distribución lógica (1 punto).
- Validez de los indicadores (hasta 2 puntos).
 - Todos los indicadores miden que las acciones e intervenciones realizadas promueven actitudes de compromiso solidario (2 puntos)
 - Algunos indicadores miden que las acciones e intervenciones realizadas promueven actitudes de compromiso solidario (1 punto)



Código Seguro de Verificación: f07ec261-3547-4763-beca-93caa7151c18
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14912289
Fecha de impresión: 09/08/2022 10:15:06
Página 20 de 50

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 12:20
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 12:22



Ayuntamiento de Alicante

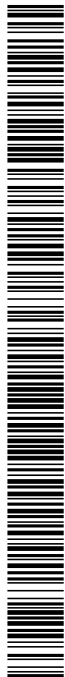


- Incluye cronograma (hasta 2 puntos).
 - Se incluye cronograma muy detallado (2 puntos).
 - Se incluye cronograma (1 punto).
- Incluye evaluación (hasta 2 puntos).
 - Se incluye evaluación de cada actividad realizada (2 puntos).
 - Se incluye evaluación general de la actividad (1 punto).
- Recursos humanos para la consecución del objetivo específico (hasta 4 puntos).
 - Especifica detalladamente los recursos humanos con los que cuenta (2 puntos)
 - Especifica las funciones que va a desarrollar el personal (2 puntos)
- Recursos técnicos para la consecución de la actividad (hasta 4 puntos)
 - Especifica detalladamente los recursos técnicos con los que cuenta (2 puntos)
 - Especifica cómo va a utilizar esos recursos técnicos para la consecución de la actividad (2 puntos)
- Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto (hasta 2 puntos)
- Grado de desglose presupuestario (hasta 2 puntos).
- Aportación financiera de la Entidad a la acción (hasta 2 puntos).
 - La Entidad aporta económicamente hasta el 10% de la cuantía total de la subvención solicitada (2 puntos).
 - La Entidad aporta económicamente menos del 10% de la cuantía total de la subvención solicitada (1 punto).

Línea 3: Educación para el desarrollo y Sensibilización y Formación (Puntuación máxima 50 puntos).

A) Experiencia y capacidad de la entidad solicitante en materia de acciones de sensibilización (hasta 10 puntos).

- Experiencia de la ONG en actividades de sensibilización ejecutados en los últimos 5 años (hasta 4 puntos).
 - a) Más de seis actividades (4 puntos).
 - b) Entre cinco y seis actividades (3 puntos).
 - c) Entre tres y cuatro actividades (1 punto).
- Participación en el proyecto de otras organizaciones o colectivos, indicando la asistencia, colaboración o coorganización (hasta 2 puntos).





Ayuntamiento de Alicante



- Promoción del Voluntariado en el proyecto (hasta 4 puntos)

B) Descripción y pertinencia de la población destinataria (hasta 5 puntos).

- b-1) Descripción y localización del contexto de intervención (hasta 2 puntos).
 - Descripción y localización detallada del contexto (2 puntos).
 - Descripción general del contexto (1 punto).
- b-2) Identificación y descripción detallada de la población beneficiaria (hasta 3 puntos).
 - Alcance de las personas beneficiarias directas (2 puntos).
 - Se identifican y describen las personas beneficiarias directas (1 punto).

C) Proyecto: pertinencia y calidad de la acción (hasta 35 puntos).

- Presenta análisis y justificación de la necesidad de llevar a cabo una acción de sensibilización (hasta 3 puntos).
 - Análisis y justificación detallada y coherente sobre la necesidad de realizar el proyecto (3 puntos).
 - Análisis y justificación genérico (1 punto).
- Idoneidad del contenido de la acción con los enfoques transversales del V Plan Director de la Cooperación Valenciana 2021-2024. (hasta 1.5 puntos).
 - El contenido de la acción esta claramente en sintonía con dos de los enfoques transversales (1.5 puntos).
 - El contenido de la acción esta claramente en sintonía con uno de los enfoques transversales (1 punto).
- Idoneidad del contenido de la acción con las líneas temáticas sectoriales. (hasta 1.5 puntos).
 - El contenido de la acción esta claramente en sintonía con dos de las líneas sectoriales (1.5 puntos).
 - El contenido de la acción esta claramente en sintonía con una de las líneas sectoriales (1 punto).
- Coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas (hasta 3 puntos).
 - Todas las actuaciones previstas son coherentes con los objetivos (3 puntos).
 - Más de la mitad de las actuaciones previstas son coherentes con los objetivos (1,5 puntos).
- Incluye cronograma de actividades (hasta 2 puntos).
 - Se incluye cronograma detallado de todas las actividades (2 puntos).



Código Seguro de Verificación: f07ec261-3547-4763-beca-93caa7151c18
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14912289
Fecha de impresión: 09/08/2022 10:15:06
Página 22 de 50

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 12:20
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 12:22



Ayuntamiento de Alicante



- Se incluye cronograma detallado general (1 punto).
- Los indicadores de evaluación están definidos con claridad y se prevén fuentes de verificación de los mismos. (2 puntos)
- Incluye evaluación (hasta 2 puntos).
 - Se incluye evaluación de cada actividad realizada (2 puntos).
 - Se incluye evaluación general de la actividad (1 punto).
- Impacto del proyecto: Resultados en la educación para el desarrollo y sensibilización en la ciudadanía alicantina. (hasta 4 puntos)
 - Población infantil, hasta 12 años (1 punto).
 - Población juvenil, hasta 25 años (1 punto)
 - Población adulta (1 punto)
 - Publicidad en prensa, radio, vallas cartelería (1 punto)
- Recursos humanos para la consecución del objetivo específico (hasta 3 puntos).
 - Especifica detalladamente los recursos humanos con los que cuenta (2 puntos)
 - Especifica las funciones que va a desarrollar el personal (1 punto).
- Utilización de herramientas sensibles al género, (hasta 2 puntos).
 - El lenguaje (1 punto)
 - Materiales (1 punto)
- Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto (hasta 3 puntos).
- Detalle de partidas presupuestarias y grado de desglose presupuestario (hasta 3 puntos).
 - Desglose presupuestario muy detallado (3 puntos).
 - Desglose presupuestario general (1 punto).



Código Seguro de Verificación: f07ec261-3547-4763-beca-93caa7151c18
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14912289
Fecha de impresión: 09/08/2022 10:15:06
Página 23 de 50

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 12:20
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 12:22



Ayuntamiento de Alicante



- Aportación financiera de la Entidad a la acción, adicional al 10% obligatorio fijado en la Base QUINTA para la Línea 3 (hasta 3 puntos).
 - Aportación de más del 10% por parte de la Entidad solicitante (3 puntos)
 - Aportación de la Entidad solicitante entre el 10% y el 5% (2 puntos)
 - Aportación de la Entidad solicitante inferior al 5% (1 punto)

- Utilización del uso de las dos lenguas cooficiales de la Comunidad Valenciana incluyendo la promoción de la valenciano. (hasta 1 punto).

- Divulgación y desarrollo de la Agenda 2030/ODS (1 punto).

APARTADO 2.- CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de subvenciones está condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

El cálculo de los importes a conceder a las entidades solicitantes y que finalmente resulten beneficiarias de la subvención, se realizará utilizando como base las valoraciones efectuadas en el apartado anterior, conforme a lo siguiente:

La cuantía de la subvención se adjudicará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, adjudicando el 100% de lo solicitado a cada entidad empezando por los proyectos con más puntuación hasta agotar el crédito disponible.

En el caso de que alguna entidad renunciara se le preguntaría a la siguiente de la lista según el orden de valoración. En cualquier caso, si cualquier entidad u organización renunciara al proyecto, se adjudicaría a la siguiente siguiendo el orden de puntuación.

Si tras la adjudicación aun existiera un remanente que no alcanzara a financiar un proyecto completo, se le solicitará a la entidad correspondiente que presente una reformulación del proyecto conforme a lo establecido en la Base 14ª por la cantidad correspondiente del remanente.

Importante a tener en cuenta: La cuantía solicitada no podrá ser superior al 80% del coste final del proyecto para la línea 1; ni del 90% del coste final para la línea 3.

En el supuesto de que se produjera la circunstancia de que dos o más proyectos a los que alcance la subvención hayan obtenido igual número de puntos, se atenderá a la fecha



Código Seguro de Verificación: f07ec261-3547-4763-beca-93caa7151c18
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14912289
Fecha de impresión: 09/08/2022 10:15:06
Página 24 de 50

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 12:20
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 12:22



Ayuntamiento de Alicante



del Registro de Entrada correspondiente a la solicitud, priorizando aquella que se haya presentado mas cercana a la publicación de la convocatoria.

BASE SÉPTIMA- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS.

Las entidades interesadas formularán su solicitud mediante el **MODELO** que podrán encontrar en la **página web del Ayuntamiento de Alicante Sede Electrónica/Catálogo de Servicios/Cooperación/Solicitud de subvención en el campo de la Cooperación Internacional 2022** (<https://sedeelectronica.alicante.es/servicios>), debiendo acompañar la documentación que se indica en las presentes Bases y sus Anexos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, a través de su Sede Electrónica, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indica que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con la Administración Pública, a través de medios electrónicos. Así mismo, en los registros que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

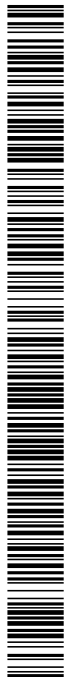
Si la solicitud se presenta a través de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, la entidad solicitante deberá comunicarlo el mismo día de su presentación por correo electrónico al Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, a la siguiente dirección: programa.cooperacion@alicante.es, el resguardo de presentación, la denominación de la entidad, título del proyecto, convocatoria y organismo donde ha sido presentada.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 (quince) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

Las Entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades con anterioridad a la fecha de la recepción de fondos de la subvención, o bien, iniciarlas una vez percibida ésta. En este último caso, la fecha máxima para iniciar las actividades será de dos meses contados desde la fecha de la recepción de fondos de la subvención.

Quedan obligadas a comunicar por escrito la fecha de inicio de las actividades según el **MODELO DE COMUNICACIÓN DE INICIO que figura en el ANEXO VIII en el plazo máximo de esos dos meses**, así como la duración del periodo de ejecución.

Si fuera preciso una reformulación presupuestaria del Proyecto subvencionada por no coincidencia entre la subvención efectivamente concedida en caso de que esta haya resultado inferior al importe solicitado, deberán presentar junto con el Modelo de Comunicación de Inicio, el ANEXO XI. MODELO DE REFORMULACIÓN con las adaptaciones realizadas. Estas adaptaciones han de ser siempre en relación y coherencia



Código Seguro de Verificación: f07ec261-3547-4763-beca-93caa7151c18
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14912289
Fecha de impresión: 09/08/2022 10:15:06
Página 25 de 50

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 12:20
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 12:22



Ayuntamiento de Alicante



con la solicitud y proyecto inicialmente presentados, respetando el objeto, condiciones y finalidad, no admitiéndose en ningún caso modificaciones en este sentido. Dicha comunicación se realizara por Sede Electrónica.

A las Entidades que no comuniquen el inicio de actividad en el plazo establecido, se les requerirá, mediante notificación certificada para el cumplimiento de sus obligaciones. Las Entidades dispondrán de un plazo máximo de 10 días a contar desde la recepción de la notificación para subsanar el incumplimiento apercibiéndoseles de que transcurrido dicho plazo, se procederá a la apertura de expediente de reintegro de la subvención otorgada.

La fecha de inicio comunicada, será la que surta efectos para la admisión de los informes de seguimiento, justificación final y de la imputación de los gastos justificativos.

No obstante, **los proyectos que acompañen a las solicitudes de subvención deberán ser iniciados durante el año 2022, y podrán continuar en el año 2023, por un periodo continuado no superior a 12 meses.**

Tanto el modelo de solicitud como el resto de documentos contenidos en los Anexos podrán retirarse en la sede de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, o a través de la página Web municipal (www.alicante-ayto.es)

Toda la documentación habrá de entregarse en formato digital.

La solicitud irá acompañada de tres carpetas diferenciadas con el siguiente contenido:

- CARPETA A.**- Documentación administrativa (**ANEXO I**).
- CARPETA B.**- Formulario de Identificación del Proyecto (**ANEXO II**).
- CARPETA C.**- Documentación complementaria del proyecto (**ANEXO III**):

En las Carpetas A y C es obligatorio presentar un INDICE de Documentos correlativamente enumerados y firmado por la entidad solicitante.

BASE OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El órgano instructor revisará las solicitudes y verificará que contengan la documentación exigida, a tal efecto y para clarificar o ampliar aspectos técnicos podrá citar a las Asociaciones/Entidades.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con las presentes Bases resulte exigible, se requerirá a los/las interesados/as para que en el plazo de **diez (10) días hábiles**, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que,



Código Seguro de Verificación: f07ec261-3547-4763-beca-93caa7151c18
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14912289
Fecha de impresión: 09/08/2022 10:15:06
Página 26 de 50

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 12:20
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 12:22



Ayuntamiento de Alicante



si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, conforme a lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El citado requerimiento en los términos indicados, se efectuará mediante publicación en el tablón de anuncios municipal, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 1) de la Ley 39/2015.

La subsanación de la documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, a través de su Sede Electrónica, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indica que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con la Administración Pública, a través de medios electrónicos. Así mismo, en los registros que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ambos casos, **la entidad solicitante deberá comunicar el mismo día de su presentación por correo electrónico al Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, a la siguiente dirección: programa.cooperacion@alicante.es, el resguardo de presentación de la subsanación requerida.**

Los técnicos encargados del seguimiento de los proyectos que concurren a esta convocatoria, podrán citar a las entidades para clarificar o ampliar aspectos técnicos de la solicitud.

BASE NOVENA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá al órgano instructor que es el Programa de Cooperación de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado y que realizará cuantas acciones estime necesarias para la preevaluación de las solicitudes, para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, éste remitirá los expedientes a la **Comisión de Valoración** que se constituya a tal efecto para que se proceda a la valoración de los mismos de conformidad con los criterios que se determinan en la BASE SEXTA.

La Comisión de Valoración, estará compuesta por:

- Presidente/a, la Concejala Delegada de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, o persona en quien delegue.
- Dos Técnicos/as municipales del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado.
- Un/a Técnico/a de las áreas relacionadas con los contenidos de los proyectos presentados y que se estime oportuno a juicio del órgano instructor.



Código Seguro de Verificación: f07ec261-3547-4763-beca-93caa7151c18
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14912289
Fecha de impresión: 09/08/2022 10:15:06
Página 27 de 50

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 12:20
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 12:22



Ayuntamiento de Alicante



- Secretario/a, de dicho órgano.

Esta Comisión de Valoración, órgano colegiado necesario, procederá a la valoración de las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración que se determinan en la BASE SEXTA, haciendo constar expresamente que de la información que obra en su poder, se desprende que las ONGD beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Para facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración, podrá a través del instructor, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de concesión.

Tras la valoración de las solicitudes y de conformidad con el acta de la/s sesión/es celebrada/s a tal efecto, la Comisión de Valoración formulará un Informe con la propuesta de concesión que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, resultante de la aplicación de los criterios valorativos, así como la denegación /exclusión de las solicitudes presentadas.

Desde el Programa de Cooperación se podrá recabar asesoramiento técnico complementario y la información administrativa que se considere oportuna para la mejor valoración del expediente.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el instructor efectuará la **Propuesta de Resolución Provisional** que estará motivada. Dicha propuesta se expondrá en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante, durante un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles a efectos de que las entidades interesadas puedan presentar **alegaciones**.

Transcurrido dicho plazo, el Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado informará en **trámite de audiencia** sobre las alegaciones formuladas y emitirá la **Propuesta de Resolución Definitiva**, publicándola igualmente en el Tablo de edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante. Se podrá prescindir de dicho trámite cuando no figuren alegaciones ni otros hechos en el procedimiento, en cuyo caso, **la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo**.

Igualmente, las entidades que pudieran resultar beneficiarias en la propuesta de resolución provisional, en su caso, presentarán **reformulación** para ajustar los compromisos asumidos en el Proyecto respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, a la subvención otorgada cuya cuantía sea inferior a la solicitada en el referido plazo de DIEZ DÍAS, y que serán valoradas por la Comisión de Evaluación.

En la Línea 3 de Educación para el Desarrollo y Sensibilización y Formación, con la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional, las entidades beneficiarias dispondrán del plazo de 20 días hábiles para aportar los Certificados Negativos de Registro



Código Seguro de Verificación: f07ec261-3547-4763-beca-93caa7151c18
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14912289
Fecha de impresión: 09/08/2022 10:15:06
Página 28 de 50

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 12:20
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 12:22



Ayuntamiento de Alicante



Central de Delincuentes Sexuales de las personas implicadas en el proyecto que que vayan a trabajar habitualmente con menores en el marco de ejecución del proyecto.

Asimismo, las entidades que resulten beneficiarias dispondrán del referido plazo de DIEZ (10) DÍAS para comunicar su **aceptación** a la subvención otorgada al Programa de Cooperación mediante comunicación escrita presentada por instancia en Sede Electrónica.

Los respectivos **escritos de alegaciones, reformulación y aceptación** se presentarán de acuerdo con el **MODELO** que se podrá encontrar, en la **página web del Ayuntamiento de Alicante Sede Electrónica/Catálogo de Servicios/Cooperación/Alegaciones/Reformulación/Aceptación relativo a la Convocatoria de subvenciones en el campo de la Cooperación Internacional 2022** (<https://sedeelectronica.alicante.es/servicios>), en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, a través de su Sede Electrónica, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indica que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con la Administración Pública, a través de medios electrónicos. Así mismo, en los registros que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los mencionados escritos se presentan a través de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, la entidad solicitante deberá comunicarlo el mismo día de su presentación por correo electrónico al Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, a la siguiente dirección: programa.cooperacion@alicante.es, el resguardo de presentación, la denominación de la entidad, título del proyecto, convocatoria y organismo donde ha sido presentada.

BASE DÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local que acordará la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria. Dicho acuerdo será notificado a los interesados en la misma forma anteriormente referenciada.

La **Resolución de Concesión** expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación obtenida con la aplicación de los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Se hará constar de forma expresa la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

La resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas aquellas solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas según los criterios de valoración previstos en la misma.



Código Seguro de Verificación: f07ec261-3547-4763-beca-93caa7151c18
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14912289
Fecha de impresión: 09/08/2022 10:15:06
Página 29 de 50

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 12:20
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 12:22



Ayuntamiento de Alicante



Si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel por el orden de puntuación.

La propuesta de resolución de concesión será objeto de Fiscalización por la Intervención Municipal.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, en los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de Resolución de la presente Convocatoria no excederá de 5 meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

La notificación de la Resolución de Concesión a las entidades beneficiarias se realizará de forma individual y se publicará en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE UNDÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

GASTOS SUBVENCIONABLES.- Son gastos subvencionables, a efectos de esta convocatoria, los gastos directos e indirectos realizados en el periodo de ejecución de las acciones, que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y que se realicen y paguen con anterioridad al plazo de justificación que se señala en esta base, y en concreto, los siguientes:

EN LA LÍNEA 1 y 2.

1. COSTES DIRECTOS:

Son costes directos aquellos que se encuentran vinculados a la ejecución de la intervención y que hacen posible la consecución de los objetivos y de los fines que fundamentan el otorgamiento de la subvención.

Se considerarán costes directos los siguientes:

- 1.1. ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE TERRENOS O INMUEBLES. Son costes correspondientes a la adquisición y/o arrendamiento de los terrenos e inmuebles afectos al proyecto, el acondicionamiento de terrenos y su vallado. El destino de la subvención a adquisición de terrenos o bienes inmuebles, en todo caso, estará sujeto



Código Seguro de Verificación: f07ec261-3547-4763-beca-93caa7151c18
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14912289
Fecha de impresión: 09/08/2022 10:15:06
Página 30 de 50

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 12:20
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 12:22



Ayuntamiento de Alicante



al compromiso de la entidad beneficiaria, el socio local o, en su caso, la persona jurídica que resulte propietaria por la adquisición, de destinar el terreno o inmueble durante al menos 25 años al proyecto.

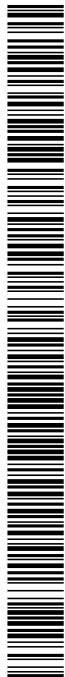
- 1.2. **INFRAESTRUCTURAS, CONSTRUCCIÓN Y REFORMA DE INMUEBLES.** Costes de realización de infraestructuras, construcciones y reformas de inmuebles. Se incluyen costes de la mano de obra, dirección de obra, materiales de construcción, transporte de materiales, licencias de obras, tasas administrativas inherentes a la construcción, planos y estudios técnicos, suministros de agua, electricidad, alcantarillado y depuración de aguas residuales así como obras de acceso. Se incluyen los gastos necesarios para la escritura y registro o instrumentos semejantes.
- 1.3. **EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINISTROS.** Son los gastos ocasionados por la adquisición y/o arrendamiento de bienes, materiales y suministros, en concreto: bienes de inmovilizado distintos a terrenos e inmuebles, tales como maquinaria, herramientas, mobiliario, vehículos y elementos de transporte, materiales didácticos, equipos informáticos, material sanitario, utillaje o insumos directamente relacionados con el proyecto; electricidad y cualquier otro abastecimiento no almacenable. Se incluyen los gastos derivados del envío transporte de los mismos. Todos los bienes inventariables adquiridos en el marco del proyecto deberán seguir siendo propiedad del socio local una vez finalizada la ejecución.
- 1.4. **PERSONAL.** Son los gastos relativos a salarios, seguros sociales y complementos de personal relacionados con la prestación de servicios de tipo laboral por trabajadores contratados por el socio local o por la entidad beneficiaria de la subvención y que estén vinculados con la ejecución del proyecto.

El total del gasto subvencionado por este concepto no podrá superar la cuantía del 60 por 100 de la subvención concedida. Todo ello con el desglose en cada una de las modalidades que se relacionan a continuación.

- 1.4.1. **Personal expatriado:** Es aquél que está vinculado laboralmente a la entidad beneficiaria de la subvención, sometido a la legislación española, que presta sus servicios en el país de ejecución y cuyas tareas se vinculan directamente con el proyecto subvencionado. Será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes.

El total del gasto subvencionado por este concepto estará limitado por el porcentaje total de la partida, restando los porcentajes establecidos en las dos modalidades anteriores.

- 1.4.2. **Personal en sede:** Es aquel vinculado laboralmente a la entidad beneficiaria de la subvención, sometido a la legislación española, que presta sus servicios en la ciudad de Alicante, con independencia de sus desplazamientos regulares u ocasionales al país de ejecución y cuyo trabajo es necesario para el desarrollo de actividades contempladas en el proyecto.



Código Seguro de Verificación: f07ec261-3547-4763-beca-93caa7151c18
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14912289
Fecha de impresión: 09/08/2022 10:15:06
Página 31 de 50

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 12:20
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 12:22



Ayuntamiento de Alicante



El total del gasto subvencionado por este concepto no podrá superar la cuantía del 5 por 100 de la subvención concedida.

1.4.3. Personal local: Es aquél vinculado laboralmente al socio local, sometido a la legislación laboral del país de ejecución y que realiza funciones directamente relacionadas con las actividades planteadas en el proyecto subvencionado.

El total del gasto subvencionado por este concepto estará limitado por el porcentaje total de la partida, restando los porcentajes establecidos en las dos modalidades anteriores.

1.5. VIAJES, ESTANCIAS Y DIETAS. Son gastos de desplazamientos, estancias y manutención, derivados de las actividades realizados por personal vinculado directamente con el proyecto, por los voluntarios y los beneficiarios. Los derivados de la formulación, seguimiento o evaluación se considerarán costes indirectos.

1.6. OTROS GASTOS. Otros gastos que guarden relación directa e inequívoca con el proyecto subvencionado, que sean necesarios para la ejecución del mismo y que no puedan clasificarse en otro epígrafe de los señalados anteriormente. Podrán incluirse los relacionados con el diseño de una línea de base, diagnóstico y evaluación final.

Los intereses generados por los fondos del proyecto, si los hubiere, se destinarán a costes directos del mismo.

2. COSTES INDIRECTOS:

Se considera bajo este concepto aquellos gastos administrativos propios del funcionamiento regular de la Entidad solicitante y que sirven de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención siempre que se correspondan con el periodo de ejecución del proyecto.

Los costes indirectos imputables a la subvención no podrán ser superiores al 7% de la subvención otorgada y deberá explicarse cuál ha sido el criterio seguido por la entidad para la imputación de los mismos.

Se considerarán costes indirectos los siguientes:

2.1. GASTOS CORRIENTES. Son los derivados del normal funcionamiento de la entidad: alquiler, suministros, seguros, mantenimiento de equipos informáticos u otros, como viajes y dietas para la formulación, seguimiento y evaluación, que habrán de especificarse previamente en el presupuesto detallado del proyecto.

2.2. GASTOS DE PERSONAL. Costes salariales de personal de la entidad solicitante, derivados de la identificación, formulación y evaluación del proyecto.





Ayuntamiento de Alicante



EN LA LÍNEA 3

A. COSTES DIRECTOS:

- A.1. Equipos, materiales y suministros: Alquiler de equipos o mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades; productos o bienes muebles cuya vida útil no sea superior a un año. Puede incluirse en este apartado la adquisición, producción y edición de materiales en distintos soportes y material fungible necesarios para el desarrollo del proyecto.
- A.2. Gastos de publicidad, directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- A.3. Gastos de personal: gastos derivados de la contratación del personal necesario para llevar a cabo las actividades previstas, ya sea mediante contrato de trabajo o contratando los servicios de profesionales independientes:
- Son gastos salariales de personal: los gastos correspondientes a las nóminas, los seguros sociales y las retenciones de I.R.P.F. realizadas en nombre de los/as trabajadores/as de la entidad. En ningún caso se subvencionarán las indemnizaciones por fallecimiento, traslados, suspensiones o despidos.
- En el caso de indemnizaciones por ceses o finalizaciones de contrato sólo serán subvencionables las que correspondan a contratos suscritos para la realización del proyecto y siempre de manera proporcional a la cuantía del contrato imputada a la subvención.
- Son gastos derivados de la subcontratación de un tercero: los costes derivados de la contratación de un tercero para la prestación de un servicio.
 - El 100% de los gastos relativos al personal imputado a la subvención solicitada y concedida, deberá corresponder a personas que tengan su centro de trabajo en la ciudad de Alicante.
- A.4. Viajes, alojamientos y dietas: gastos vinculados a la movilidad del personal y de los destinatarios del proyecto, necesarios para la ejecución de la intervención. El total del gasto subvencionable por este concepto no podrá superar la cuantía del 15% de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante.
- Para los gastos subvencionables en dietas, viajes y desplazamientos, así como para las pernoctaciones, se tomará como referencia lo establecido en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, entendiéndose como no subvencionables aquellas cuantías que sobrepasen los límites establecidos en la norma.
- Los desplazamientos en transporte público se justificarán con las facturas correspondientes y los realizados en vehículo particular se acompañarán de las correspondientes liquidaciones de viáticos en modelo normalizado.



Código Seguro de Verificación: f07ec261-3547-4763-beca-93caa7151c18
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14912289
Fecha de impresión: 09/08/2022 10:15:06
Página 33 de 50

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 12:20
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 12:22



Ayuntamiento de Alicante



B. COSTES INDIRECTOS:

Se considera bajo este concepto aquellos gastos administrativos propios del funcionamiento regular de la Entidad solicitante y que sirven de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención siempre que se correspondan con el periodo de ejecución del proyecto.

Los costes indirectos imputables a la subvención no podrán ser superiores al 7% de la subvención otorgada y deberá explicarse cuál ha sido el criterio seguido por la entidad para la imputación de los mismos.

Se considerarán costes indirectos los siguientes:

- 2.1. GASTOS CORRIENTES. Son los derivados del normal funcionamiento de la entidad: alquiler, suministros, seguros, mantenimiento de equipos informáticos u otros, como viajes y dietas para la formulación, seguimiento y evaluación, que habrán de especificarse previamente en el presupuesto detallado del proyecto.
- 2.2. GASTOS DE PERSONAL. Costes salariales de personal de la entidad solicitante, derivados de la identificación, formulación y evaluación del proyecto.

Las ONGDs deberán remitirse al ANEXO XII de las presentes bases para conocer con detalle el procedimiento para justificar estos gastos.

Las ayudas tendrán carácter anual, requiriéndose nuevas convocatorias con asignaciones presupuestarias específicas en el caso de que existan varias fases de ejecución de los proyectos presentados.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES.-

EN LA LÍNEA 1 y 2:

- a) Los gastos de naturaleza tributaria así como los gastos de garantía bancaria y gastos financieros.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

EN LA LÍNEA 3 :

- Los **gastos de inversión**, tales como adquisición de mobiliario, de equipos informáticos, de equipos audiovisuales, electrodomésticos o de telefonía móvil.
- Los **gastos financieros**, tales como comisiones bancarias, intereses deudores de cuentas bancarias, préstamos o hipotecas, ni los intereses de demora, recargos o intereses por aplazamiento o fraccionamiento de deudas.



Código Seguro de Verificación: f07ec261-3547-4763-beca-93caa7151c18
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14912289
Fecha de impresión: 09/08/2022 10:15:06
Página 34 de 50

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 12:20
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 12:22



Ayuntamiento de Alicante



En cuanto a los proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación a realizar en el Municipio de Alicante, quedan excluidos los siguientes conceptos, salvo que se realicen con ingresos aportados por la entidad:

- Excursiones, viajes, pernoctaciones en hoteles, salidas o jornadas fuera del Municipio de Alicante (exceptuando las destinadas a los /as ponentes en cursos, conferencias o jornadas).
- Los gastos de comidas o atenciones protocolarias (e
- exceptuando las destinadas a las/los ponentes en cursos, conferencias o jornadas).
- Las obras y adquisiciones de bienes muebles o inmuebles.

BASE DUODÉCIMA.- PAGO DE SUBVENCIONES

El pago anticipado de la subvención se contempla como financiación necesaria para poder llevar a cabo los proyectos/actuaciones objeto de la presente convocatoria, pudiendo la Entidad solicitante, en función de la situación y características de la misma, optar por una de las dos opciones:

OPCIÓN A) MODALIDAD DE PAGO ANTICIPADO POR ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS:

El abono de las subvenciones se podrá efectuar en **dos plazos** mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud:

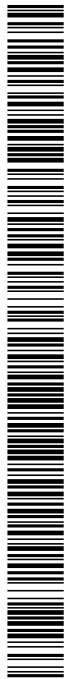
EN LA LÍNEA 1 y 2:

- El 50 % del importe total de la subvención se abonará una vez haya sido aprobado el acuerdo de concesión.
- El 50 % restante se abonará una vez justificado el primer pago (arriba indicado) de la subvención concedida.

EN LA LÍNEA 3:

- El 50 % del importe total de la subvención se abonará una vez haya sido aprobado el acuerdo de concesión.
- El 50 % restante se abonará una vez realizada la justificación final de la subvención concedida.

En este supuesto de pago anticipado al 50% no se exigirá la presentación de garantía al tratarse los beneficiarios de entidades/asociaciones y ONGDs que desarrollan proyectos y/o programas sociales, con una finalidad social cuya financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas inherentes a la subvención concedida.



Código Seguro de Verificación: f07ec261-3547-4763-beca-93caa7151c18
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14912289
Fecha de impresión: 09/08/2022 10:15:06
Página 35 de 50

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 12:20
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 12:22



Ayuntamiento de Alicante



Por ello, teniendo en cuenta que en el régimen general de pagos anticipados la exigencia de garantía es el supuesto normal y ordinario (artículo 34.4 de la LGS), la previsión en la propuesta de acuerdo de esta subvención de un pago anticipado del 50% del importe sin constitución de garantía supone una situación especial y extraordinaria que requiere extremar las medidas de precaución y cautela en defensa de los intereses del Ayuntamiento. A tal fin, el centro gestor requerirá:

- Certificación expedida por la Entidad solicitante de las especiales características que hacen necesario este régimen especial, justificándolo suficientemente.
- Declaración razonada sobre el modo, las circunstancias y las medidas adoptadas de forma que quede suficientemente asegurado el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la Entidad beneficiaria, presentando compromiso firme de los órganos directivos de la Entidad sobre el cumplimiento de dichas obligaciones.

OPCIÓN B) MODALIDAD DE PAGO ANTICIPADO ordinario:

La Entidad beneficiaria podrá solicitar el **pago anticipado del 100%** de la cuantía subvencionada, si bien, en este supuesto procede la **constitución de garantía** por parte de la la entidad/asociación y ONGDs, en la forma que se determina a continuación:

- La garantía **se constituirá por un importe igual a la cuantía subvencionada** en el acuerdo de concesión y hasta la justificación final de la subvención.
- La Entidades beneficiarias deberán constituir la garantía a primer requerimiento por parte del Ayuntamiento de Alicante, y depositarla en la Tesorería Municipal.
- La garantía podrá prestarse en alguna o algunas de las siguientes **formas**:
 - a) En efectivo o valores, que en todo caso será de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley.
 - c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la Ley establezcan.
- La Entidad beneficiaria podrá sustituir la garantía depositada por el 100% del importe subvencionado, con la justificación del 50% o el 75% del proyecto realizado, modificándola por otra del importe restante.
- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido la justificación final del Proyecto que deberá presentarse teniendo como fecha límite 3 meses desde la finalización del Proyecto realizado.
- La cancelación de las garantías se ajustará a lo dispuesto en el artículo 52 del RD 887/2006.



Código Seguro de Verificación: f07ec261-3547-4763-beca-93caa7151c18
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14912289
Fecha de impresión: 09/08/2022 10:15:06
Página 36 de 50

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 12:20
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 12:22



Ayuntamiento de Alicante



- Para todo aquello, que no esté contemplado en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los artículos 42 a 54 del RD 887/2006

CONSIDERACIONES GENERALES RELATIVAS AL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El conjunto de las subvenciones que la entidad beneficiaria o ONGDs. reciba por este concepto, no podrá exceder en ningún caso del importe del proyecto presentado. En el supuesto de que sobrepasara el coste total del mismo, la entidad beneficiaria subvencionada quedará obligada a devolver el exceso.

La fecha de inicio de la ejecución prevista del proyecto podrá adaptarse conforme a lo previsto en la BASE SÉPTIMA y BASE DÉCIMO TERCERA, y podrá iniciarse en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de recepción de los fondos por parte de la entidad beneficiaria.

Para poder efectuar el pago de las subvenciones concedidas es preciso que las entidades beneficiarias estén dadas de alta a terceros en este Ayuntamiento.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias, y frente a la seguridad social, o sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

BASE DECIMOTERCERA .- PLAZO DE EJECUCIÓN.

13.1.- El inicio de la actividad podrá realizarse con antelación a la convocatoria dentro del año de la misma y hasta dos meses desde el pago de la subvención; entendiéndose que el inicio previo a la resolución no implica ningún compromiso de aprobación por parte de la administración.

13.2.-La fecha de inicio del proyecto deberá ser comunicado al Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, conforme a lo establecido en la Base Séptima y según el modelo establecido en el ANEXO VIII.

13.3.-La ejecución del proyecto o actividad subvencionada no tendrá que ajustarse en su ejecución a años naturales ni a ejercicios presupuestarios y no podrá exceder de doce meses a contar desde la recepción material de la subvención, salvo los supuestos establecidos en la Base Décimo Cuarta.



Código Seguro de Verificación: f07ec261-3547-4763-beca-93caa7151c18
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14912289
Fecha de impresión: 09/08/2022 10:15:06
Página 37 de 50

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 12:20
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 12:22



Ayuntamiento de Alicante



13.4.- Los proyectos deberán iniciarse en el año 2022, y podrán continuar en el año 2023, por un periodo continuado no superior a 12 meses.

BASE DECIMOCUARTA.- REFORMULACIÓN/AMPLIACIÓN/MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

Primera: REFORMULACIÓN.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por reformulación, la adecuación del proyecto presentado a la convocatoria, con sus circunstancias y condiciones concretas.

Los supuestos en los que se deberá presentar Reformulación económica y técnica:

- 1- Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 %.
- 2- Cuando la modificación afecte a la distribución del gasto por partidas y ésta suponga una desviación superior al 25% en alguna de ellas.

Si existiendo modificación del proyecto, no se superasen estos porcentajes, se deberá obligatoriamente aportar informe justificativo detallando las causas que lo motivan, en el momento en que esta se produzca y siempre antes de la finalización del proyecto.

En todo caso, la reformulación presentada por la Entidad, deberá ajustarse a los mismos objetivos, resultados, zona (País), beneficiarios y socio local, definidos en la Parte Técnica que constituye la matriz de planificación de los objetivos a desarrollar, y realizando un desglose del presupuesto presentado – Parte Económica- en base a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante. Así como, también deberán ajustarse a los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención. La reformulación debe ser autorizada por el Ayuntamiento.

Dicha solicitud deberá presentarse por Sede Electrónica mediante el correspondiente **modelo de "Reformulación"** (ANEXO XI) puesto a disposición de las entidades beneficiarias de subvención.

Si la Entidad subvencionada, no comunica la reformulación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones, lo cual, supondrá que será tomado como referencia a efectos de justificaciones y comprobaciones posteriores.

Segunda: AMPLIACIONES.

Las ampliaciones de plazo tanto de ejecución como de justificación, deberán solicitarse ineludiblemente antes de que finalicen los plazos de ejecución y de justificación



Código Seguro de Verificación: f07ec261-3547-4763-beca-93caa7151c18
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14912289
Fecha de impresión: 09/08/2022 10:15:06
Página 38 de 50

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 12:20
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 12:22



Ayuntamiento de Alicante



previstos inicialmente. Dichas modificaciones se podrán conceder con carácter excepcional y serán como **máximo de 3 meses**. Además, deberán ser autorizadas por el Programa de Cooperación como órgano responsable del seguimiento y justificación de los proyectos subvencionados.

Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, **la ONG deberá solicitar, previo a la finalización del plazo de ejecución/justificación del proyecto, una ampliación de plazo en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el Programa de Cooperación**. El Ayuntamiento de Alicante podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

Tercera: MODIFICACIÓN

Una vez recaída la la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, cuando **circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención**, tal y como contempla el artículo 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

No se aprobarán en ningún caso modificaciones de los proyectos subvencionados, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Ayuntamiento .

BASE DECIMOQUINTA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con el objeto de esta convocatoria, al tratarse los beneficiarios de entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos sociales cuya financiación anticipada es necesaria para poder llevar a cabo el proyecto subvencionado, la justificación del gasto realizado con motivo del proyecto de actuación subvencionado se realizará conforme a lo que a continuación se señala:

- **El primer plazo del 50%**, como mínimo, del importe total de la subvención, teniendo como fecha límite **a los 6 meses de la fecha de inicio del Proyecto**, siempre que haya sido recepcionado el pago por la entidad beneficiaria al menos treinta días antes, en caso contrario se podrá presentar la documentación justificativa, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente del cobro del 1º abono de la subvención correspondiente al 50% de la misma.



Código Seguro de Verificación: f07ec261-3547-4763-beca-93caa7151c18
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14912289
Fecha de impresión: 09/08/2022 10:15:06
Página 39 de 50

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 12:20
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 12:22



Ayuntamiento de Alicante



- **El segundo plazo del 50 %** hasta completar el 100% del importe total de la subvención, **una vez finalizado el Proyecto, teniendo como fecha límite el 31 de marzo de 2023,** y en todo caso a los 3 meses de la finalización.

Para que los gastos imputados se consideren correctamente justificados deberán estar efectivamente pagados dentro los plazos establecidos para la presentación de la documentación, en cada justificación.

La justificación se realizará mediante la presentación en el Registro General a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, o en la forma y lugares previstos en la Base SÉPTIMA de las presentes, a través de **escrito dirigido a la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado**, firmado por el presidente de la entidad beneficiaria de la subvención y con la siguiente documentación:

A) JUSTIFICACIÓN PARCIAL:

- I. La presentación de la justificación parcial relativa al 50% del primer plazo de la subvención, se realizará de acuerdo con el ANEXO IX "INFORME DE SEGUIMIENTO" según Modelo para la Línea 1 y 2, y Modelo para la Línea 3, teniendo como **fecha límite** a los 6 meses de la fecha de inicio del Proyecto.
- II. Se podrá presentar el INFORME FINAL, en caso de haber finalizado la ejecución del proyecto, según Modelo para la Línea 1 y 2, y Modelo para la Línea 3 propuesto en el ANEXO VI, junto con la documentación requerida para el segundo y último plazo.

B) JUSTIFICACIÓN FINAL:

- I. Se presentará según el ANEXO X INFORME FINAL del proyecto en donde se especifique el desarrollo y resultados del mismo, con las observaciones que correspondan sobre la propuesta original del proyecto y de acuerdo a los **Modelos establecidos para la Línea 1 y 2 y la Línea 3.**
 - II. La documentación referida al segundo plazo del 50% de la subvención concedida deberá presentarse teniendo como **fecha límite el 31 de marzo de 2023** y en todo caso 3 meses desde la finalización del Proyecto.
- **La cuenta justificativa de gastos y memoria económica del coste de las actividades realizadas**, serán las descritas en el ANEXO X que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos ocasionados por el proyecto objeto de subvención, con identificación del acreedor, y del concepto del gasto, importe, fecha de emisión, relación con el proyecto subvencionado y porcentaje de financiación que se impute al Ayuntamiento de Alicante. Se ajustará al modelo de presentación previsto en el ANEXO X.



Código Seguro de Verificación: f07ec261-3547-4763-beca-93caa7151c18
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14912289
Fecha de impresión: 09/08/2022 10:15:06
Página 40 de 50

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 12:20
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 12:22



Ayuntamiento de Alicante



b) Los gastos relacionados deberán estar efectivamente pagados a la presentación de la justificación, haciéndose constar en cada uno de los documentos la forma de pago y la vinculación de dicho gasto con una o varias actividades concretas de las contenidas en el proyecto subvencionado.

c) Toda las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos incorporados en la relación anterior, mediante la presentación de originales o copias compulsadas.

- Los documentos justificativos deben ser originales acompañados de sus copias o copias compulsadas o cotejadas. Se entiende por fotocopia compulsada la realizada sobre un original diligenciado, que se presente cotejada y conforme por cualquier entidad pública española o del país de ejecución, por un notario acreditado en el país de ejecución o por la representación oficial española en el país.
- En los casos en que se acredite la realización de algún gasto mediante facturas o documentos electrónicos, éstos deberán presentarse acompañados de la DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS que figura en el ANEXO VII.
- Los documentos originales justificativos del gasto deberán permanecer depositados en la sede de la entidad beneficiaria o de su socio local, durante cuatro años, que se computarán desde el momento en que venció el plazo para presentar el informe final, a efectos de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuando sea requerida por el Ayuntamiento de Alicante, la entidad beneficiaria deberá presentar los documentos originales o cualquier otro que se considere necesario y aporte prueba suficiente para comprobar la correcta realización del objeto de la subvención. A estos efectos el Ayuntamiento de Alicante podrá utilizar técnicas de muestreo.
- En aquellos casos en los que en el país o zona de ejecución del proyecto confluyan circunstancias especiales que dificulten la consecución de documentos reglados o facturas, se admitirán otras formas de justificación, siempre que queden suficientemente acreditadas dichas circunstancias (situaciones de conflicto armado, usos y costumbres del mercado local, inestabilidad económica, social o política, ejecución del proyecto en zonas mal comunicadas, legislación propia, entre otras). En tal caso, se presentará informe explicativo de dichas circunstancias firmado por el representante de la entidad que actúe como socio local.
- Documentación justificativa de las transferencias efectuadas al socio local con el acuse de recibo correspondiente. Deberá constar el tipo de cambio aplicable en el momento de la transferencia, así como las comisiones bancarias y gastos financieros soportados, en su caso.
- En los casos en que se acredite la realización de algún gasto mediante facturas o documentos electrónicos, éstos deberán presentarse acompañados de la



Código Seguro de Verificación: f07ec261-3547-4763-beca-93caa7151c18
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14912289
Fecha de impresión: 09/08/2022 10:15:06
Página 41 de 50

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 12:20
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 12:22

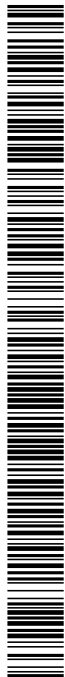


Ayuntamiento de Alicante



DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS que figura en el ANEXO VII.

- La realización y ejecución de los proyectos subvencionados podrá ser verificada por el Ayuntamiento de Alicante; con este fin, las O.N.G.Ds deberán facilitar su acceso al lugar de actuación, así como a los libros, cuentas y documentación justificativa del proyecto que deberán conservar debidamente en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente.
- **Documentos probatorios de la actividad realizada y publicidad dada a la aportación municipal.** A tal efecto deberá presentarse acreditación de cada uno de los soportes o medios publicitarios utilizados para difundir el proyecto y/o un ejemplar, al menos, de la publicidad editada (carteles, folletos, etc) que permita comprobar la inclusión de la imagen institucional concedente/colaboradora.
- **Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres** o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, responsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- **Detalle de otros ingresos o ayudas económicas percibidas por el beneficiario** que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, de la procedencia, y aplicación en las actividades, según modelo de declaración responsable previsto en el ANEXO VI.
- La realización y ejecución de los proyectos subvencionados podrá ser verificada por el Ayuntamiento de Alicante; con este fin, las entidades deberán facilitar su acceso al lugar de actuación, así como a los libros, cuentas y documentación justificativa del proyecto que deberán conservar debidamente en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente.
- Una vez presentada la justificación por la Sede Electrónica municipal se remitirán a la dirección de correo **seis fotografías mínimo en archivo ilustrativas del desarrollo** programa.cooperacion@alicante.es del proyecto.
- Las entidades que resulten beneficiarias de subvención por primera vez deberán presentar ante la Tesorería Municipal el documento de **"alta de terceros"** debidamente cumplimentado (<http://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>).



Código Seguro de Verificación: f07ec261-3547-4763-beca-93caa7151c18
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14912289
Fecha de impresión: 09/08/2022 10:15:06
Página 42 de 50

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 12:20
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 12:22



Ayuntamiento de Alicante



BASE DECIMOSEXTA.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

El incumplimiento total o parcial de las condiciones expuestas así como la no justificación de la cantidad percibida como subvención supondrá la obligación de reintegro de las cantidades recibidas. El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no justificación y la no devolución total o parcial de la cantidad concedida en concepto de subvención, implicará que la entidad no podrá concurrir a la convocatoria de subvenciones del año siguiente.

Igualmente, en el supuesto de que las aportaciones de las Administraciones o Entes Públicos o Privados, superen el coste de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Alicante, la entidad estará obligada al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad objeto de subvención.

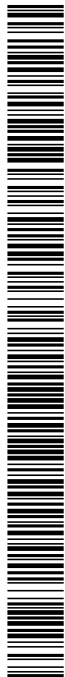
Las entidades u organizaciones adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las prescripciones que en materia de control financiero, reintegro y régimen sancionador por infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

En el supuesto de devolución voluntaria de la subvención en los términos previstos en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la forma de hacer efectiva la devolución, será mediante la presentación de escrito del interesado en el que manifieste tal intención, con indicación del importe y convocatoria. El Ayuntamiento le emitirá un documento de cobro que le permita realizar el ingreso y que será notificado al interesado al domicilio señalado al efecto.

BASE DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las Asociaciones y Entidades subvencionadas están obligadas a :

- 1) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en los términos presentados al Ayuntamiento según el ANEXO II, y/o la Modificación en su caso.
- 2) En el supuesto de que concurrieran circunstancias que obliguen a modificar cuantitativamente el proyecto aprobado, éstas se deberán notificar de forma inmediata, por escrito a la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, no admitiéndose en ningún caso modificaciones del objeto de la subvención. En el supuesto de que dichas modificaciones hicieran inviable la ejecución del Proyecto solicitado o subvencionado, la entidad solicitante está obligada a notificar de manera inmediata esta situación y a renunciar a la solicitud o concesión en su caso.





Ayuntamiento de Alicante



- 3) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas.
 - 4) Las Entidades que resulten beneficiarias de la presente convocatoria están obligadas a reflejar en cuantas actividades de difusión y/o publicación realicen el logotipo institucional del Ayuntamiento de Alicante y el de la Concejalía, salvo que dicha actividad ya se hubiese realizado, en cuyo caso deberá ser acreditado este hecho en su correspondiente ANEXO V
1. A tal efecto constará el siguiente texto y escudo:



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



2. Se utilizará guardando este formato con las proporciones correspondientes en ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar al menos con la misma categoría que el logotipo y texto de la Asociación o Entidad subvencionada.
3. Se deberá remitir al Ayuntamiento un ejemplar de todos los materiales producidos durante la ejecución del proyecto y/o la acreditación de la publicidad efectuada.
- 5) Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución del proyecto objeto de la subvención que estime procedente llevar a cabo la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Con este objeto, las Asociaciones y Entidades subvencionadas deberán contar con un sistema de registro contable que permita identificar los ingresos y gastos derivados de la subvención.
- 6) Aportar la documentación que consta en las bases y presentar la documentación justificativa de las ayudas económicas recibidas en la forma y plazos establecidos.
- 7) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- 8) Poner en conocimiento del Ayuntamiento la no ejecución del proyecto subvencionado, y solicitar el reintegro voluntario de las cantidades percibidas (total o parcialmente).

Código Seguro de Verificación: f07ec261-3547-4763-beca-93caa7151c18
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14912289
Fecha de impresión: 09/08/2022 10:15:06
Página 44 de 50

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 12:20
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 12:22



Ayuntamiento de Alicante



BASE DECIMOCTAVA - OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En lo concerniente a las obligaciones en materia de Transparencia, todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Alicante, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la **Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.**

Obligaciones en materia de transparencia (Ley 19/2013)

En este sentido, el artículo 3, apartado b) de la Ley establece como sujeto obligado a las disposiciones del referido texto legal a *“Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000.-€ o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000.-€.”*

Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los citados artículos, documentos entre los que cabe destacar:

Art 5.5: *“Toda la información será comprensible, de acceso fácil y gratuito y estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos”*.

Art 6.1: *“.... las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación así como a su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional”*.

Art 8.1.b): *“La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas”*.

Art 8.2: *“Los sujetos mencionados en el artículo 3 deberán publicar la información a la que se refieren las letras a) y b) del apartado primero del Art. 8 cuando se trate de contratos o convenios celebrados con una Administración Pública. Asimismo, habrán de publicar la información prevista en la letra c) del mismo artículo en relación a las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública.”* Incluirá el presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.



Código Seguro de Verificación: f07ec261-3547-4763-beca-93caa7151c18
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14912289
Fecha de impresión: 09/08/2022 10:15:06
Página 45 de 50

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 12:20
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 12:22



Ayuntamiento de Alicante



La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Las entidades beneficiarias, en orden a la obligación de la publicidad activa, según el artículo 5.4, *“la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada o páginas web y de manera clara, estructurada y entendible para los interesados.”*. Asimismo, en su epígrafe segundo, se especifica, *“Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas “*

Régimen sancionador. El incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas dará lugar a la aplicación del régimen sancionador que se encuentre vigente.

Base 24, artículo 41.- Portal de transparencia.

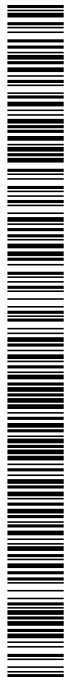
Web municipal <https://www.alicante.es/es/gobierno-abierto> en la categoría específica *“Subvenciones y ayudas públicas concedidas”*, sobre la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

BASE DECIMONOVENA.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS RECOGIDOS EN ESTA CONVOCATORIA.

Dado el régimen de concurrencia competitiva de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán según lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades interesadas formularán su **solicitud** mediante el **MODELO** que podrán encontrar en la **página web del Ayuntamiento de Alicante Sede Electrónica/Catálogo de Servicios/Cooperación/Solicitud de subvención en el campo de la Cooperación Internacional 2022** (<https://sedeelectronica.alicante.es/servicios>), debiendo acompañar la documentación que se indica en las presentes Bases y sus Anexos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, a través de su Sede Electrónica, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se



Código Seguro de Verificación: f07ec261-3547-4763-beca-93caa7151c18
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14912289
Fecha de impresión: 09/08/2022 10:15:06
Página 46 de 50

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 12:20
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 12:22



Ayuntamiento de Alicante



indica que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con la Administración Pública, a través de medios electrónicos. Así mismo, en los registros que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

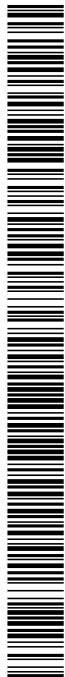
Los respectivos **escritos de alegaciones, reformulación y aceptación** se presentarán de acuerdo con el **MODELO** que se podrá encontrar, en la **página web del Ayuntamiento de Alicante Sede Electrónica/Catálogo de Servicios/Cooperación/Alegaciones/, Reformulación/Aceptación relativo a la Convocatoria de subvenciones en el campo de la Cooperación Internacional 2022** (<https://sedeelectronica.alicante.es/servicios>), en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, a través de su Sede Electrónica, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indica que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con la Administración Pública, a través de medios electrónicos. Así mismo, en los registros que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que tanto la solicitud – y subsanación de documentación, en su caso-, como los mencionados escritos de alegaciones, reformulación y aceptación se presentarán a través de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, la entidad comunicará el mismo día de su presentación por correo electrónico al Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, a la siguiente dirección: programa.cooperacion@alicante.es, el resguardo de presentación.

Se publicará en el Tablón de Edictos y página web municipal el requerimiento de subsanación de deficiencias apreciadas en la solicitud de concesión de subvenciones.

A los efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la presente convocatoria de subvenciones, incluyendo al menos referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, así como la identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, en su caso y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La comunicación al Boletín Oficial de la Provincia de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web.



Código Seguro de Verificación: f07ec261-3547-4763-beca-93caa7151c18
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14912289
Fecha de impresión: 09/08/2022 10:15:06
Página 47 de 50

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 12:20
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 12:22



Ayuntamiento de Alicante



La convocatoria surtirá sus efectos desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

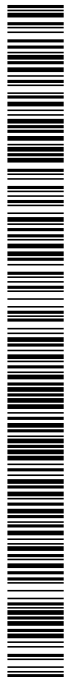
Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en la anteriormente citada Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

BASE VIGÉSIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, establece en el artículo 22.1 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, **“mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”.**

Así mismo, resulta de aplicación a las presentes bases la normativa que se detalla a continuación:

- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden AEC (Agencia Estatal de Cooperación) 1303/2005, de 27 de abril, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo, para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo.
- Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, a los efectos de su adaptación a las características específicas de las Corporaciones Locales.
- Orden 3/2019, de 21 de febrero, de la Consellería de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, así como a entidades locales de la Comunitat Valenciana, para la formación, divulgación y otras actuaciones en materia de responsabilidad social.
- Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo
- Ley 18/ 2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.





Ayuntamiento de Alicante



- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 189.
- Base 24ª de Ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Alicante.

Además de la legislación autonómica vigente en materia de cooperación al desarrollo, cualquier otra norma de Derecho Administrativo que sea de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

BASE VIGÉSIMO PRIMERA .- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de las disposiciones establecidas en la misma. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Alicante se reserva el derecho de interpretación.

BASE VIGÉSIMO SEGUNDA. - RECURSOS E IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del **Procedimiento Administrativo Común.**

BASE VIGÉSIMO TERCERA. - DISPOSICIÓN FINAL

Se adjunta una relación de ANEXOS con el propósito de que la presentación de todos los proyectos tenga el mismo formato y aporte la misma información.

En todo aquello no previsto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de la citada Ley aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y demás normativa contemplada en la Base Tercera u otras disposiciones legales que sean de aplicación.

Las bases íntegras de esta convocatoria, con sus correspondientes anexos, podrán obtenerse a través de la página web municipal, www.alicante-ayto.es.

(Documento firmado electrónicamente)

La Concejala Delegada de Inmigración, Cooperación y Voluntariado.



Código Seguro de Verificación: f07ec261-3547-4763-beca-93caa7151c18
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14912289
Fecha de impresión: 09/08/2022 10:15:06
Página 49 de 50

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 12:20
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 12:22



Ayuntamiento de Alicante



ÍNDICE

BASE PRIMERA.- OBJETO

BASE SEGUNDA.- PROYECTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN: PRIORIDADES TRANSVERSALES, SECTORIALES Y GEOGRÁFICAS.

BASE TERCERA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN.

BASE CUARTA.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

BASE QUINTA.- CUANTÍA Y FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

BASE SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

BASE SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS.

BASE OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

BASE NOVENA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

BASE DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

BASE UNDÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

BASE DUODÉCIMA.- PAGO DE SUBVENCIONES.

BASE DECIMOTERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

BASE DECIMOCUARTA.- REFORMULACIÓN/AMPLIACIÓN/MODIFICACIÓN DEL PROYECTO.

BASE DECIMOQUINTA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

BASE DECIMOSEXTA.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

BASE DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

BASE DECIMOCTAVA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

BASES DECIMONOVENA.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS RECOGIDOS EN ESTA CONVOCATORIA.

BASE VIGÉSIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

BASE VIGÉSIMO PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

BASES VIGÉSIMO SEGUNDA.- RECURSOS E IMPUGNACIONES.

BASE VIGÉSIMO TERCERA.- DISPOSICIÓN FINAL.



Código Seguro de Verificación: f07ec261-3547-4763-beca-93caa7151c18
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14912289
Fecha de impresión: 09/08/2022 10:15:06
Página 50 de 50

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 02/08/2022 12:20
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 02/08/2022 12:22



Ayuntamiento de Alicante



ANEXOS

- ANEXO I: CARPETA A.- Documentación Administrativa. INDICE
- ANEXO II: CARPETA B:
 - MODELO de Identificación del Proyecto . (LINEA 1)
 - MODELO de Identificación del Proyecto .(LINEA 2)
 - MODELO de Identificación del Proyecto .(LINEA 3)
- ANEXO III: CARPETA C.- Documentación complementaria del proyecto. INDICE
- ANEXO IV: SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN: FORMA DE PRESENTACIÓN.
- ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE
- ANEXO VI: DECLARACIÓN RESPONSABLE FINANCIACIÓN
- ANEXO VII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.
- ANEXO VIII: MODELO DE COMUNICACIÓN DE INICIO.
- ANEXO IX: INFORME DE SEGUIMIENTO
- ANEXO X: INFORME FINAL
- ANEXO XI: MODELO DE REFORMULACIÓN.
- ANEXO XII: INSTRUCCIONES JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

